

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada  
del examen y la prórroga del Tratado sobre  
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.1995/MC.I/SR.3  
28 de abril de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

COMISIÓN PRINCIPAL I

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el viernes 21 de abril de 1995, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. AYEWAH (Nigeria)

SUMARIO

Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII

- a) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales
- i) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar la Conferencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.

EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRATADO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO VIII

a) APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL TRATADO RELATIVAS A LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, EL DESARME Y LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

i) ARTÍCULOS I Y II Y PÁRRAFOS DEL PREÁMBULO PRIMERO A TERCERO

1. El PRESIDENTE dice que confía en que la evaluación que inicia la Comisión de la aplicación de los artículos I y II y los párrafos primero a tercero del preámbulo del Tratado cumpla las expectativas de los Estados Partes y de toda la comunidad internacional.

2. El Sr. AL-HAJAYA (Jordania) dice que los compromisos contraídos en materia de no proliferación de armas nucleares de acuerdo con los artículos y párrafos que se examinan se han cumplido razonablemente, si bien con algunas excepciones en que la responsabilidad corresponde tanto a los Estados exportadores de tecnología y material nuclear como a los importadores. Al examinar los artículos I y II se debe tener en cuenta que el Tratado no alcanzará sus objetivos si no es realmente universal; que no se debería condenar sólo a ciertos Estados por violar las disposiciones del Tratado, sino también la intransigencia de los Estados que no se han adherido a él; que se deberían adoptar medidas que fomenten la adhesión de los Estados al Tratado, por ejemplo, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) podría negarse a prestar asistencia a los Estados no Partes; que, para alcanzar el objetivo de las garantías previstas en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad y en las declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares, será preciso establecer garantías de seguridad, tanto positivas como negativas, sin condición alguna; y que, dado que el Tratado no tiene un mecanismo de aplicación, pues ésta depende de la OIEA y del Consejo de Seguridad, se debería apoyar a esos órganos sin utilizar un doble criterio.

3. En cuanto a los compromisos contraídos por las Partes en virtud del artículo VI y los párrafos octavo a duodécimo del preámbulo del Tratado, se ha logrado el cese de la carrera de armamentos a nivel de las dos superpotencias, pero no en el plano regional; el desarme nuclear ha avanzado también en lo que respecta a las dos superpotencias, pero todavía está muy lejos de lograrse completamente; y la concertación del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares representaría un paso importante para lograr el desarme nuclear, aunque no debería considerarse definitivo, pues cabe esperar la elaboración ulterior de otro tratado que prohíba la producción de materiales fisionables para armas nucleares.

4. Jordania considera que el Oriente Medio se encuentra en una situación especial, por lo que debería tener prioridad durante el examen de las diversas cuestiones. Un solo Estado con capacidad nuclear en la región persiste en su negativa a adherirse al Tratado y someter sus instalaciones al control

/...

internacional. Tal situación no puede mantenerse, en particular habida cuenta de la distensión política resultante del proceso de paz en la región.

5. La Sra. MULAMULA (República Unida de Tanzania) dice que la decisión de la República Unida de Tanzania de adherirse al Tratado se debió a los acontecimientos positivos registrados en la esfera del desarme nuclear después de la terminación de la guerra fría, y también fue un gesto de buena voluntad tras la decisión de Sudáfrica de abandonar sus ambiciones nucleares.

6. Los artículos I y II y los párrafos primero a tercero del preámbulo son los más notables de un Tratado que ha sido más violado que respetado en sus 25 años de vida. La comunidad internacional ha sido testigo del incumplimiento del Tratado por los mismos países signatarios. La República Unida de Tanzania ha cumplido las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y participa activamente en la creación de una zona libre de armas nucleares en África. Además, espera la pronta conclusión de las negociaciones sobre un nuevo tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y confía en que esta Conferencia dé como resultado un programa de acción con un calendario definido para el logro del desarme nuclear en un futuro muy cercano.

7. El PRESIDENTE lee el texto del artículo I del Tratado y dice que desearía conocer la respuesta de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dicho artículo.

8. El Sr. SCHEINMAN (Estados Unidos de América) dice que los cinco Estados poseedores de armas nucleares apoyan plenamente el principio y los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Tratado ha dado garantías a todos los países de que los Estados vecinos no están intentando adquirir armas nucleares. Cabe señalar que el artículo I se ha cumplido al pie de la letra durante la existencia del Tratado y que la mejor manera de lograr que se cumpla en el futuro es apoyar la prórroga indefinida del Tratado.

9. El Sr. WANG JUN (China) dice que, como se afirmó en las declaraciones hechas por China en sesión plenaria y en la Comisión, así como en el informe nacional presentado a la Conferencia, el compromiso de China en contra de la proliferación de armas nucleares no se inició en 1972 cuando China se adhirió al Tratado, sino mucho antes, desde el primer día en que dispuso de esas armas. China ha cumplido firmemente sus obligaciones; no ha ayudado, alentado o inducido a otros Estados a desarrollar armas nucleares y ha apoyado la prohibición de los ensayos nucleares, la destrucción de las armas nucleares y la prohibición y la destrucción de las armas químicas y biológicas. China no sólo ha cumplido las obligaciones contraídas en virtud del artículo I, sino también las previstas en el artículo VI.

10. El Sr. BERDENNIKOV (Federación de Rusia) dice que, como se señala en los documentos presentados por su país y en la declaración formulada ante la Conferencia, tanto la ex Unión Soviética como la actual Federación de Rusia han cumplido lo dispuesto en el artículo I del Tratado. La Federación de Rusia confía en que la Conferencia esté de acuerdo con dicha conclusión y ésta quede reflejada en el informe. Asimismo, considera que es necesario reforzar el

Tratado, en particular las disposiciones de los artículos I y II; para ello lo mejor sería que la Conferencia decidiera la prórroga indefinida del Tratado.

11. El Sr. BESANCEMOT (Francia) dice que Francia ha respetado plenamente los compromisos que se derivan del artículo I del Tratado.

12. Sir Michael WESTON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) señala que la posición del Reino Unido es clara y se expone con detalle en el documento presentado por su país. El Reino Unido toma muy en serio las obligaciones contraídas en virtud del artículo I del Tratado y procura respetarlas plenamente en todo momento.

13. El PRESIDENTE pregunta si hay algún Estado no poseedor de armas nucleares que desee confirmar lo declarado en las intervenciones precedentes.

14. El Sr. MARÍN BOSCH (México) desea hacer algunas aclaraciones relativas a los artículos I y II del tratado, sobre todo a la cuestión del traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. México no tiene información privilegiada sobre la cuestión, sino que más bien depende de la información ofrecida por instituciones de diversa índole, como por ejemplo el informe de la organización no gubernamental Greenpeace titulado "A Special Relationship: US/UK Nuclear Cooperation and the Nuclear Non-Proliferation Treaty" de abril de 1995, que trata de la cooperación nuclear entre los Estados Unidos y el Reino Unido y del incumplimiento constante del espíritu y los objetivos del Tratado. Según dicho informe, en los últimos 36 años los Estados Unidos han transferido al Reino Unido cantidades considerables de información técnica, material y piezas fundamentales para el programa de armas nucleares del Reino Unido contribuyendo directamente al incumplimiento del artículo VI del Tratado por parte de este país. El informe también recoge una declaración del director del "Aldermaston Atomic Weapons Establishment" relativa a la asistencia nuclear prestada por los Estados Unidos al programa "Trident" del Reino Unido.

15. El orador también se refiere al documento preparado por el "Centre for European Security and Disarmament" y el "British American Security Information Council" titulado "NATO and Nuclear Proliferation", en que se afirma que, aunque desde el final de la guerra fría ha disminuido considerablemente el número de armas nucleares asignadas a los aliados de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), todavía hay una serie de países miembros de la OTAN que poseen unidades nucleares y conservan bombas nucleares de los Estados Unidos para utilizarlas en caso de guerra. Se desconoce el número exacto de esas armas, aunque es probable que se trate de una pequeña parte de las más de 300 bombas B-61 de que dispone la Fuerza Aérea de los Estados Unidos en Europa (USAFE) y que al parecer se encuentran en bases nucleares de Turquía, Grecia, Italia, Bélgica, los Países Bajos, Alemania y el Reino Unido. Las armas están a cargo de una unidad de la USAFE que se ocupa de su mantenimiento para así cumplir con la norma del Tratado relativa al traspaso de armas o dispositivos nucleares. No obstante, en el momento de su utilización, las armas nucleares de los Estados Unidos se cargan en aviones de la OTAN al mando de pilotos aliados, de manera que cuando despegan los aviones el control de esas armas ha sido traspasado a otro Estado. En vista de todos estos casos, el orador quisiera que

/...

se aclararan las situaciones mencionadas en el curso del debate, a fin de tener una idea más precisa del sentido y el alcance del Tratado.

16. El Sr. KAREM (Egipto), considera que el artículo I es claro ya que especifica que no se pueden traspasar a nadie armas o dispositivos nucleares, pero también bastante vago en cuanto a las nociones y principios que consagra. Retomando las ideas expuestas en conferencias anteriores acerca de los compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares, desea plantear dos cuestiones: en primer lugar, la profunda preocupación por los programas de armas nucleares de algunos Estados que no son Partes en el Tratado y, en segundo lugar, el caso concreto de Israel, que constituye motivo de preocupación para toda la región del Oriente Medio.

17. El representante de Egipto señala que ya se hizo un llamamiento a todos los Estados para que se prohibiera totalmente el traspaso de instalaciones, recursos o dispositivos nucleares y que también debería prohibirse el traspaso de material destinado a la industria nuclear, ya que todo ello sólo serviría para reforzar la capacidad nuclear del país mencionado y menoscabar el objetivo principal del Tratado, así como la seguridad y la paz internacionales.

18. El Sr. SUKAYRI (Jordania) señala que su país ha cumplido las obligaciones que le impone el artículo I como Estado no poseedor de armas nucleares. Por su parte, los Estados poseedores de armas nucleares han cumplido sus obligaciones en principio o en general. No obstante, si dichos Estados han respetado las disposiciones del artículo I y todos los demás Estados con capacidad nuclear han cumplido todas sus obligaciones, el orador pregunta cómo han logrado sus propósitos los Estados que han contravenido las disposiciones del Tratado, ya que en todo traspaso de material nuclear están implicadas dos partes: un proveedor y un receptor. Por consiguiente, no está claro de dónde han obtenido los países receptores el material, los conocimientos técnicos y la tecnología nuclear.

19. El Sr. ELTINAI (Sudán) está de acuerdo con lo expresado por Jordania en relación con el traspaso de armas o dispositivos nucleares y con las declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares en relación con el artículo I. Afirma que los Estados Partes en el Tratado, tanto los poseedores como los no poseedores de armas nucleares, han cumplido las obligaciones que se derivan de los artículos I y II. Pero también hay Estados que no son Partes en el Tratado y tienen capacidad nuclear. Así pues, parece ser que los Estados que han contravenido las disposiciones del Tratado son los que no son Partes en él. La detención de espías en el Sudán ha permitido conseguir información sobre la forma en la que Estados no Partes han logrado traspasar capacidad nuclear a Israel. Por último, el orador señala el hecho de que China sigue el mismo proceder que durante la guerra fría en lo que respecta a la transferencia de material nuclear; por ello expresa algunas dudas acerca del cumplimiento del artículo I por parte de dicho Estado.

20. La Sra. GUELLIL (Alemania), en respuesta a la alusión explícita hecha por el representante de México en el sentido de que Alemania ha recibido armas nucleares, señala que dicha afirmación carece de fundamento. Los acuerdos de la OTAN se atienen estrictamente a las disposiciones del Tratado. Nunca ha habido

/...

traspaso alguno de material o conocimientos nucleares con fines militares y en ninguna Conferencia de las Partes se ha denunciado nunca que dichos acuerdos fueran en contravención de los artículos I y II del Tratado. En cuanto a la cuestión planteada por Jordania, la oradora añade que, si hay motivos para creer que se han traspasado material y conocimientos nucleares con fines militares, dichas acusaciones deben fundamentarse con datos concretos.

21. El Sr. PAPADIMITROPOULOS (Grecia) apoya la declaración de Alemania y considera que la cuestión planteada no tiene nada que ver con el Tratado y en particular con el artículo I, ya que en este caso no se efectúa ningún traspaso ni ninguna contribución a la capacidad nuclear de Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado. Por lo tanto, los acuerdos de la OTAN son compatibles con lo dispuesto en el Tratado.

22. El Sr. MERNIER (Bélgica) hace suyas las declaraciones de los representantes de Alemania y Grecia. Bélgica nunca ha recibido tecnología nuclear militar ni ha infringido las disposiciones del Tratado a ese respecto. En relación con el artículo II, el orador sale al paso de las acusaciones formuladas por Greenpeace, que considera infundadas, ya que Bélgica nunca ha pretendido adquirir armas nucleares ni traspasar tecnología nuclear a otros países.

23. La Sra. MULAMULA (República Unida de Tanzania) apoya las declaraciones formuladas por los representantes de México, Egipto y Jordania. Asimismo recuerda la pesadilla nuclear que ha vivido África durante años debido a la decisión de los Estados poseedores de armas nucleares de no cumplir el Tratado. De este modo se creó una situación en que un Estado africano había adquirido capacidad nuclear y los países que tenían los medios y la capacidad de verificar los informes pertinentes ponían en duda las denuncias de los países africanos que no podían verificar la veracidad de las informaciones. Por fortuna, la presión internacional obligó a ese Estado a reconocer públicamente no sólo que había adquirido capacidad nuclear sino también que había instalado armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares han ayudado, alentado e inducido a algunos países a adquirir armas nucleares por un motivo u otro. Por consiguiente, aunque digan lo contrario, han infringido las disposiciones del artículo I; pero no corresponde a los Estados no poseedores de armas nucleares demostrar este hecho.

24. La oradora apoya la declaración de Egipto acerca de la vaguedad del artículo I, ya que el despliegue de ojivas nucleares en territorios de Estados no poseedores de armas nucleares representaría una violación del artículo I, si se entiende que constituye un traspaso de armas nucleares. Por último, propone que se imponga un régimen de sanciones para los que contravengan los artículos mencionados, ya que si hasta ahora se ha castigado a los países destinatarios, también debería sancionarse a los proveedores.

25. El Sr. ARCILLA (Filipinas) declara que Filipinas ha respetado estrictamente las disposiciones del artículo II. En cuanto al artículo I, los Estados poseedores de armas nucleares dicen que han observado plenamente sus disposiciones; no obstante, como señaló el representante de México, a juzgar por un informe de Greenpeace, habría habido traspasos de dispositivos nucleares

procedentes de Estados poseedores de armas nucleares. En caso de que esa información sea cierta, Filipinas insta a las partes interesadas a que arrojen luz sobre la cuestión.

26. El Sr. SUKAYRI (Jordania) dice que recientemente se truncó el presunto programa nuclear de un Estado que no podría haber realizado progresos en este campo sin recibir traspasos de tecnología y materiales nucleares. Jordania desearía que las partes que intervinieron en esos traspasos hicieran aclaraciones sobre sus modalidades; los materiales o la tecnología necesarios sólo han podido proceder de algunos de los cinco países que poseen armas nucleares.

27. El Sr. FASEHUN (Nigeria) dice que los términos del artículo I son precisos e inequívocos y no admiten interpretaciones flexibles. Los países poseedores de armas nucleares niegan que haya habido traspasos; Nigeria se pregunta si se han producido traspasos de material o tecnología nuclear procedentes de esos Estados. Según el informe de Greenpeace citado por México, los traspasos son un hecho; no cabe restar importancia a esas acusaciones. La presente Conferencia difiere de las anteriores por las decisiones que se han de adoptar. Si ha habido negligencias o violaciones del Tratado, es necesario que los Estados involucrados lo reconozcan.

28. El orador estima que se ha hecho demasiado hincapié en la proliferación horizontal, cuando la proliferación vertical es un problema igualmente preocupante. Al igual que otros países, Nigeria se pregunta de qué forma algunos Estados han adquirido la tecnología y los recursos necesarios para estar prácticamente en condiciones de desarrollar armas nucleares, y cuáles serán los efectos del traspaso de esos recursos y tecnología en el desarrollo de dichos Estados. También se pregunta si es cierto que un Estado no poseedor de armas nucleares aliado de otro que sí las posee puede, en caso de guerra, tener acceso a ellas.

29. Por último, el orador señala que, según declaró el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, la política de Nigeria en materia de armas nucleares ha sido absolutamente transparente: Nigeria no recibe productos ni dispositivos nucleares que no estén sujetos a las salvaguardias del OIEA ni permite la proliferación de armas nucleares; Nigeria desearía que todos los Estados presentes hicieran una declaración semejante.

30. El Sr. KERVERS (Países Bajos) dice que los Países Bajos han acatado plenamente las disposiciones del artículo II. Respecto de la publicación citada por el representante de México sobre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y la proliferación, al igual que los representantes de Alemania, Grecia y Bélgica, el orador declara que los Países Bajos nunca han adquirido control sobre armamentos nucleares; la OTAN siempre se ha regido por las disposiciones del TNP.

31. Por otra parte, la delegación de los Países Bajos no está de acuerdo con la opinión de que la violación del artículo II implica necesariamente que se ha violado el artículo I; los Estados no poseedores de armas nucleares tienen sus propias responsabilidades en relación con el artículo II y bien puede darse una

/...

violación de ese artículo sin que participen en ella Estados poseedores de armas nucleares.

32. El Sr. MAJID (Bangladesh) dice que el artículo I sólo se refiere a los Estados poseedores de armas nucleares y no impide a Estados no poseedores de armas nucleares pero tecnológicamente avanzados hacer exactamente lo que el artículo prohíbe. Esos Estados no pueden traspasar armas nucleares, pero sí ayudar, alentar o inducir a Estados no poseedores de armas nucleares a fabricarlas o adquirirlas, especialmente si no son Partes en el Tratado. Bangladesh desearía oír aclaraciones sobre esta cuestión.

33. El Sr. TALIANI (Italia) dice que es posible que se desvíen exportaciones de material nuclear efectuadas de buena fe y con fines pacíficos de manera que vayan a parar a programas de armas nucleares. Se han producido al menos dos casos de Estados Partes que incumplieron las disposiciones del Tratado de esa manera.

34. El Sr. EFFENDI (Indonesia) dice que su país no está en condiciones de verificar el cumplimiento de las disposiciones de los artículos I y II. Al igual que el representante de México, el orador cita informes de Greenpeace en el sentido de que las disposiciones de los artículos I y II han sido violadas por Estados poseedores de armas nucleares. Si se desea fortalecer el Tratado, es preciso hacer todo lo posible por respetar sus disposiciones; a ese respecto, Indonesia desearía que se determinara la veracidad o falsedad de las acusaciones de incumplimiento.

35. El Sr. FOUATHIA (Argelia) dice que su país tampoco tiene capacidad para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado. Poco después del primer ensayo nuclear en el continente africano, que tuvo lugar en Argelia, la mayor parte de los países africanos tomó conciencia de la necesidad de declarar África zona libre de armas nucleares. La Declaración sobre la desnuclearización de África fue aprobada por la Organización de la Unidad Africana (OUA) en 1964. No obstante, la Declaración no pudo ponerse en práctica a causa de las ambiciones nucleares que por entonces abrigaba un Estado del continente; se vio que los temores de los países africanos eran fundados cuando Sudáfrica confirmó que tenía un programa nuclear. Felizmente, esas ambiciones han sido abandonadas y, con motivo del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, se podrá presentar el texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

36. Con respecto al Oriente Medio, se dice que no ha habido traspasos de armas o dispositivos nucleares; pero, una vez más, cabe deducir lo contrario del hecho de que un Estado que no es Parte en el Tratado no ha puesto sus instalaciones bajo las salvaguardias del OIEA ni ha negado que poseyera armas nucleares. Argelia estima que en esta ocasión los temores tampoco son infundados. A ese respecto, desearía que se reflejara su preocupación en el informe de la Conferencia.

37. Sir Michael WESTON (Reino Unido) se refiere a las observaciones formuladas por el representante de México acerca de la cooperación en materia nuclear entre los Estados Unidos y el Reino Unido, en particular a la observación de que el

/...

traspaso de material nuclear y de otra información constituye una violación del espíritu de los artículos I y VI del Tratado. Los Estados Unidos y el Reino Unido no han efectuado ningún traspaso prohibido por el artículo I. Por otra parte, el Reino Unido observa estrictamente sus obligaciones con arreglo al artículo VI; como se ha dicho en el debate general, el Reino Unido ha hecho una considerable contribución a la reducción de las fuerzas nucleares y al final de los años noventa habrá reducido en un 21% sus ojivas nucleares con respecto al nivel de los años setenta, lo cual pone de manifiesto su empeño en promover los objetivos expresados en el artículo VI.

38. El Sr. SCHEINMAN (Estados Unidos) destaca que los acuerdos de defensa mutua concertados con el Reino Unido y las disposiciones pertinentes de la OTAN se ajustan plenamente al artículo I del Tratado. A pesar de las observaciones formuladas en contrario, los Estados Unidos no han traspasado armas nucleares ni han alentado o inducido a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir dispositivos nucleares explosivos; la legislación de los Estados Unidos prohíbe expresamente esas actividades tanto en el sector público como en el privado. Además, se ha establecido un amplio sistema de control de exportaciones de tecnología nuclear y de doble uso, con vistas a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo I del Tratado.

39. Respecto del artículo II, el orador desea señalar a la atención de la Comisión los diversos informes preparados por el OIEA y la Comisión Especial de las Naciones Unidas sobre las inspecciones realizadas en el Iraq de conformidad con las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991) del Consejo de Seguridad. La conclusión evidente que se desprende de los documentos mencionados es que el Iraq ha violado las disposiciones del artículo II del Tratado. Estados Unidos estima que habría que prestar la misma atención al artículo II que al artículo I.

40. El PRESIDENTE señala que se plantea una cuestión de voluntad política soberana: si un Estado comete una infracción deliberada y no desea dar explicaciones de los motivos de su acción, sólo quedaría la posibilidad de recurrir a la información de otro Estado. Si se confía en la capacidad de la prensa o de las organizaciones no gubernamentales es porque se supone que, al no ser partes interesadas, ofrecen, independientemente de los resultados de sus investigaciones, una perspectiva fundamentada y desapasionada, y por ello digna de cierto crédito. Por otra parte, el Presidente expresa la esperanza de que las recomendaciones fruto de la labor de la Comisión servirán para corregir los puntos débiles que se hayan señalado en la aplicación del Tratado.

41. El Sr. PAPADIMITROPOULOS (Grecia) señala que las medidas adoptadas para controlar la exportación de materiales nucleares, en las que también participa su país, se han fortalecido en los últimos años, lo que pone de relieve la solidaridad existente entre los países exportadores y contribuye a reforzar el régimen de no proliferación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, así como la fe en el Tratado.

42. El Sr. MORADI (República Islámica del Irán) hace suyas las preguntas formuladas por la delegación de México y otros miembros de la Comisión acerca de los casos de violación del artículo I del Tratado por Estados poseedores de

armas nucleares. Subraya que esos Estados no han dado ninguna explicación clara al respecto y que pueden citarse ejemplos como los acuerdos entre los Estados Unidos y el Reino Unido sobre la venta de proyectiles Polaris y Trident para desarrollar sistemas de armas nucleares, el suministro de ácido nítrico radiactivo a la instalación de B205 en Sellafield (Reino Unido) y las promesas de transferencia de datos y tecnología de simulación de ensayos nucleares entre Estados poseedores de armas nucleares.

43. El Sr. JORSCHESKY (Canadá), refiriéndose al artículo I del Tratado, dice que los presuntos programas de fabricación de armas nucleares en Estados no poseedores de esas armas que son Partes en el Tratado han llevado a algunas delegaciones a deducir que se han efectuado transferencias indebidas de tecnología. Su delegación no comparte ese criterio. Lamentablemente, la fabricación de armas nucleares se basa en una tecnología muy perfeccionada cuyos principios son ampliamente conocidos y no se limitan a los Estados poseedores de esas armas. Incluso podrían encontrarse datos sobre el diseño de bombas nucleares en redes como INTERNET. Este hecho deprimente pone de relieve la necesidad de mejorar los controles sobre la exportación de tecnología nuclear a fin de asegurar su utilización para fines pacíficos, así como de impulsar la aplicación del programa de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Con respecto al artículo II, el orador recuerda que desde finales de los años cuarenta el Canadá renunció a la fabricación de armas nucleares y afirma rotundamente que no ha recibido tecnología nuclear alguna ni la aceptaría en ninguna circunstancia.

44. El PRESIDENTE procede a dar lectura al artículo II del Tratado y observa que, por definición, la obligación a que se hace referencia en ese artículo recae sobre los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado. Así pues, espera que esos Estados se pronuncien acerca de si han respetado lo dispuesto en dicho artículo.

45. El Sr. MERNIER (Bélgica) dice estar de acuerdo con la delegación del Canadá en que una violación del Tratado no requiere necesariamente dos culpables y afirma que muchos de los Estados participantes en el debate tienen capacidad para desarrollar armas nucleares sin recurrir a la tecnología de los que poseen esas armas. Por otra parte, en el artículo II se prevé el caso de Estados que fabriquen armas nucleares con sus propios recursos. Bélgica presta una amplia cooperación en la esfera de la energía nuclear civil. Dado que la frontera entre los sectores militar y civil de la energía nuclear no está bien delimitada, no se puede excluir del todo la posibilidad de que el material nuclear para usos civiles entregado a un Estado se haya desviado para otros usos en contra de lo que estipula el Tratado.

46. El PRESIDENTE invita ahora a los Estados poseedores de armas nucleares a que expresen su opinión sobre si los Estados que no poseen tales armas y son Partes en el Tratado han cumplido debidamente las obligaciones contraídas.

47. El Sr. KERVERS (Países Bajos) considera que la responsabilidad del cumplimiento del artículo II del Tratado recae sobre los Estados no poseedores de armas nucleares y no sobre los Estados que las poseen. En su opinión, no

corresponde a estos últimos determinar si los primeros han violado o no lo dispuesto en el Tratado.

48. El Sr. SCHEINMAN (Estados Unidos de América) apoya a la delegación de los Países Bajos y dice que, con respecto al incumplimiento de las disposiciones del artículo II del Tratado, existen declaraciones formuladas no ya por un Estado poseedor de armas nucleares, sino por el propio Consejo de Seguridad, a saber, las relativas al incumplimiento de esas disposiciones por el Iraq, así como la resolución 825 (1993) de ese órgano, en que se exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla con el acuerdo concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

49. El Sr. LAPSENAN (Belarús) dice que, aunque su país no participó en la redacción del texto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, es Parte en ese instrumento sin reservas y cumple cabalmente sus disposiciones. Belarús es un ejemplo de como un Estado Parte en el Tratado puede cumplir sus obligaciones ya que, cuando se adhirió al Tratado, eliminó las armas nucleares tácticas y estratégicas que poseía, y en su actual Constitución declara expresamente su condición de Estado no poseedor de armas nucleares.

50. El Sr. ELTINAI (Sudán) dice que el traspaso a que se hace referencia en el artículo II del Tratado no equivale exactamente a la adquisición, ya que el despliegue de armas nucleares es también un tipo de traspaso. Entre las responsabilidades y obligaciones de los Estados receptores figuran también las que se derivan de la aceptación del despliegue de armas nucleares en su territorio.

51. El Sr. PAPADIMITROPOULOS (Grecia) y la Sra. GUELLIL (Alemania) dicen que sus respectivos países, que no poseen armas nucleares, cumplen estrictamente lo estipulado en el artículo II del Tratado.

52. El Sr. ARCILLA (Filipinas) opina que es muy lógico que el Presidente invite a los Estados poseedores de armas nucleares a que hagan declaraciones acerca del cumplimiento de las disposiciones del artículo II del Tratado por parte de otros Estados, y se pregunta si el representante de los Países Bajos hizo su declaración en calidad de Estado poseedor o no poseedor de armas nucleares. Filipinas, por su parte, es un Estado no poseedor de armas nucleares que cumple las disposiciones del artículo II.

53. El Sr. TALIANI (Italia) dice que, si bien hay casos en que se ha comprobado el incumplimiento de las disposiciones del Tratado e incluso la producción evidente de tecnología nuclear, en otros, como el de la República Popular Democrática de Corea, el incumplimiento no se ha demostrado de manera concluyente. Italia no tiene constancia de se hayan cometido otras violaciones del artículo II.

54. El Sr. HASAN (Iraq) dice que no entrará en detalles acerca de las acusaciones falsas que se hacen contra su país y que ocultan intereses políticos bien conocidos. No obstante, señala que la actitud del Consejo de Seguridad con respecto al Iraq es discriminatoria y no objetiva, y no contribuye a fortalecer

/...

el Tratado. Hay Estados no incluidos entre las cinco Potencias nucleares que han producido bombas nucleares y otros que tratan de mejorar sus conocimientos sobre la fabricación de esas armas, producen uranio enriquecido y utilizan radiaciones de plutonio. Asimismo, algunos Estados que no son Partes en el Tratado han transferido grandes cantidades de uranio a otros Estados que tampoco lo son. En este contexto, resulta cómodo convertir al Iraq en blanco de todo tipo de acusaciones y su delegación se propone tratar más ampliamente este asunto en otra sesión de la Comisión.

55. El PRESIDENTE dice que al parecer la Comisión considera que los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes\ en el Tratado han cumplido ampliamente las obligaciones estipuladas en el artículo II del Tratado.

56. El Sr. GAJDA (Hungría) dice que la evaluación que realiza la Comisión debe producir un informe serio basado en declaraciones y hechos. La Comisión tiene el mandato de llevar a cabo un examen, pero no de enjuiciar. El régimen creado por los gobiernos cuenta con un mecanismo para investigar denuncias; esa labor corresponde al OIEA y luego al Consejo de Seguridad. La Comisión no debe sustituir a esos dos órganos, si bien todo país tiene derecho a expresar su posición. El Gobierno de Hungría cumple plenamente las disposiciones del artículo II y no ha sido invitado o inducido a convertirse en Estado poseedor de armas nucleares.

57. El PRESIDENTE da por terminadas las deliberaciones sobre el artículo II y, tras preguntar si alguna delegación tiene objeciones al texto de los párrafos primero a tercero del preámbulo, dice que la Comisión está de acuerdo con el contenido de esos párrafos. Pide a las delegaciones que presenten propuestas concretas sobre los artículos I y II, que serán sistematizadas por la Secretaría para que luego las examine la Comisión. El proyecto de documento será aprobado por la Comisión antes de transmitirlo al Comité de Redacción.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.